



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO EDIL N° 019/2020

**LUZ ROSARIO LOPEZ ROJO VDA. DE APARICIO
ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 03 de agosto de 2020

Que, mediante nota S.M.S.E.D CITE N° 598/2020 de 03 de agosto de 2020, suscrita por la Dra. L. Ninel Loredó Ayaviri, **Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes**, solicita la emisión de una norma en la cual se declare como Centro de Aislamiento para pacientes sospechosos y/o confirmados de COVID-19, al Bloque Norte de la Villa Bolivariana, remitiendo documentación de respaldo.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y **un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde**".

Que, el Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional por el COVID-19 desde el 1 hasta el 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los municipios.

Que, el Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020, tiene por objeto continuar con la cuarentena nacional condicionada y dinámica hasta el 30 de junio de 2020, según las condiciones de riesgo en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas - ETA's; e iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020, amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica, hasta el 31 de julio de 2020, asimismo, da continuidad a las tareas de mitigación para la ejecución de los Planes de Contingencia por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) de las ETA's en el marco de la Ley N° 602, manteniendo la emergencia nacional por eventos recurrentes.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4302 de 31 de julio de 2020, Artículo Único, se amplía el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, **hasta el 31 de agosto de 2020.**

Que, mediante Decreto Municipal N° 030/2020 de 31 de julio de 2020, se Dispone continuar con la Cuarentena Rígida con flexibilización de las actividades económicas en el municipio de Sucre.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 09 de enero de 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria, cuerpo legal que dispone: "artículo 3. (Cumplimiento Obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitido en el marco de sus facultades y competencias tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva pública o privada nacional o extranjera...".

Que, de acuerdo a las recomendaciones de la OMS y del Comité Científico Departamental, se recomienda que a la brevedad posible se realice la habilitación de





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

la infraestructura en la cual se pueda garantizar el aislamiento individual, con las condiciones de salubridad, donde se apliquen los protocolos de bioseguridad establecidos.

Que, mediante Informe Técnico 04/2020, suscrito por la Dra. Patricia I. Campos U., **Resp. Planificación S.M.S.E.D.**, recomendando, que luego de haber realizado un análisis actual de la coyuntura epidemiológica y las infraestructuras municipales disponibles, con la capacidad funcional suficiente y un adecuado diseño de las circulaciones y áreas comunes se recomienda se pueda dar curso para albergar a los pacientes que requieran cumplir su aislamiento, para tal objeto se establece que la **Villa Bolivariana Bloque B** es una infraestructura que reunirá todas las condiciones., cumpliendo todas las características que se requiere.

Que, mediante Informe Legal N° 60/2020, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, **Asesor Legal S.M.S.E.D.**, luego del análisis correspondiente, recomienda, solicitar a la MAE la emisión de una normativa Municipal en el cual se establezca a la Villa Bolivariana Bloque Norte como Centro Municipal de Aislamiento para pacientes sospechosos y/o confirmados de COVID-19.

La Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR A LA VILLA BOLIVARIANA (BLOQUE NORTE), COMO CENTRO DE AISLAMIENTO DE PACIENTES SOSPECHOSOS Y/O CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS (COVID-19), de conformidad a la documentación de respaldo e Informes de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, el uso de la Villa Bolivariana (Bloque Norte), para el funcionamiento del Centro Municipal de Aislamiento de Pacientes Sospechosos y/o Confirmados de Coronavirus Covid-19, conforme Protocolos de Atención de Casos emitidos por la O.M.S. y el Órgano Rector.

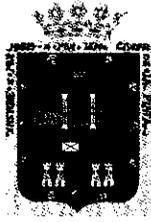
ARTICULO TERCERO. - La Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Salud, Educación y Deportes, Comité de Operaciones de Emergencia Municipal (COEM) y demás instituciones y unidades pertinentes, deberán desarrollar las acciones inmediatas y mediatas de atención para la implementación de todo el equipamiento e insumos necesarios del centro de Aislamiento, para precautelar la salud de la población y la disminución del riesgo de contagio colectivo, en estricto cumplimiento a protocolo, procedimientos y normativa vigente.

ARTICULO CUARTO. - INSTRUIR a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes en coordinación con todas las Secretarías Municipales y Unidades correspondientes, en coordinación con el nivel departamental de Salud (SEDES), Nivel Central, gestionar y disponer los recursos económicos y mecanismos necesarios de conformidad a normativa vigente conexas a la Declaratoria de Situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de COVID-19 y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas.

ARTICULO QUINTO. - Quedan a cargo del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, todas las Secretarías Municipales del Órgano Ejecutivo e instancias competentes.

ARTICULO SEXTO. - Se los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías - SEA.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los tres días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Luz Rosario López Rojas Vda. de Aparicio
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre


Abog. Aldo Montaño Bravo
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL
G.A.M.S.

Cc./amb